

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Aguascalientes, para la profesionalización integral del sector turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LICENCIADO EMILIO GOICOECHEA LUNA, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA CULTURA TURISTICA, LICENCIADO FELIPE IGNACIO CARREON CASTILLO; Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL SR. FELIPE GONZALEZ GONZALEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ABELARDO REYES SAHAGUN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL SR. EDMUNDO VALDEZ SANTACRUZ, COORDINADOR GENERAL DE TURISMO; MISMOS QUE CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Nacional de Turismo 2001-2006, señala como uno de sus objetivos sectoriales, mejorar la calidad de los servicios turísticos. Para cumplir con lo anterior, la SECTUR desarrollará acciones y programas para propiciar el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios, de manera que los trabajadores y las empresas aporten sus capacidades para lograr turistas totalmente satisfechos.
- II. La calidad es una constante en la vida moderna provocada por la participación en el mercado de nuevas y diversas alternativas para atender las necesidades de la población que destacan cada vez más por su capacidad de respuesta y su preocupación por atender las necesidades de la demanda de manera efectiva, eficiente y oportuna; es por eso que el turismo es una actividad que no escapa a esta condición y el éxito de la misma depende en gran medida de la capacidad de los sectores que lo integran, para poder adecuarse a las exigencias del mercado y de la competencia.
- III. El sector turismo está preocupado por fortalecer las estrategias de capacitación y desarrollo del personal de servicios turísticos y prestadores de servicios, por lo que busca apoyar el fortalecimiento de la capacitación a nivel nacional mediante la formación de instructores en todas las ramas de apoyo al turismo, como parte importante de las estrategias de descentralización de las actividades de formación, y provocar con ello el efecto multiplicador del factor humano en lo que se refiere a capacitación.
- IV. En ese orden de ideas, SECTUR por conducto de su Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, ha definido como misión fomentar la cultura del turismo a través de acciones de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad, que estimulen la profesionalización integral del sector turismo mediante el diseño y operación de acciones de actualización y desarrollo, logrando con ello:
 - a. Ofrecer a través de los trabajadores, estudiantes, servidores públicos, comunidad en general, y de todos aquellos que estén de alguna forma vinculados con la actividad turística, un trato cordial a nuestros visitantes como valor agregado de nuestra oferta turística;
 - b. Lograr que los prestadores de servicios turísticos alcancen los niveles de competencia laboral que el sector turístico requiere;
 - c. Hacer posible que las personas que estén recibiendo una formación escolarizada para el turismo, lo hagan por vocación, convicción, y que su incorporación al trabajo corresponda a los niveles de sueldo y de responsabilidad, acordes con sus expectativas y calidad de educación;
 - d. Incorporar a los empresarios de micro, pequeños y medianos negocios, a los procesos de operación de sus proyectos y a los sistemas de gestión de la calidad;
 - e. Lograr que los destinos turísticos apliquen acciones que hagan posible su funcionamiento adecuado a sus necesidades económicas y sociales, y

- f. Generar elementos de cambio en los contextos económicos y sociales en los que se desempeñen.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1** Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del invocado ordenamiento; y 1 de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2** Tiene como objetivos entre otros, programar la actividad turística; elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística; fomentar la inversión en materia turística, de capitales nacionales y extranjeros.
- I.3** Su titular fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento de fecha 1 de agosto de 2003, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Vicente Fox Quesada; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.4** El licenciado Emilio Goicoechea Luna, fue designado Subsecretario de Operación Turística mediante nombramiento de fecha 21 de agosto del año 2003, expedido por el Secretario de Turismo, licenciado Rodolfo Elizondo Torres, en términos de los artículos 14, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4 y 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, previa aprobación del ciudadano Presidente licenciado Vicente Fox Quesada; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.5** El licenciado Felipe Ignacio Carreón Castillo, fue designado Director General de Desarrollo de la Cultura Turística, mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2002; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracción X y 19 fracciones I, III, IV, V y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, interviene en la suscripción de este instrumento.
- I.6** Señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 11587.

II. Declara "EL ESTADO" que:

- II.1** El Estado de Aguascalientes es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 8 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.
- II.2** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 46 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; así como los artículos 1, 2, 3, 5, 13 y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento.
- II.3** De conformidad con lo establecido en el capítulo XI, artículos 48, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, así como por lo determinado por los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades deben, para su validez, ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.
- II.4** De conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, la Coordinadora de Turismo para el Estado de Aguascalientes es el organismo de la Administración Pública Estatal a la que le corresponde organizar, promover y coordinar programas, proyectos y actividades para desarrollar el potencial turístico del Estado; y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4 y 9 fracción VII de la Ley que Crea a la

Coordinadora de Turismo para el Estado de Aguascalientes, el titular de esa Coordinadora se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio.

- II.5** Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Manuel M. Ponce número 134, zona Centro de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20070.

Con base en lo anterior, la SECTUR y el EJECUTIVO ESTATAL, manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer compromisos entre las Partes, a fin de coordinar su participación en la realización de acciones para mejorar la calidad de los servicios turísticos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 y 30 de la Ley Federal de Turismo; 46 fracción VII, inciso A, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; así como por lo establecido por los artículos 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; y 9 fracción VII de la Ley que Crea a la Coordinadora de Turismo para el Estado de Aguascalientes; las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación, sometiendo sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y esfuerzos de las Partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la profesionalización integral del sector turismo en el Estado de Aguascalientes, para mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos a través de procesos de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad turística, fomentando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ESTRATEGIAS.- Para cumplir el objeto de este instrumento, las Partes convienen en llevar a cabo los siguientes objetivos específicos y estrategias:

A. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Desarrollar e impulsar programas para fomentar la cultura turística;
- 2) Desarrollar y operar programas con base en el modelo de Normas Técnicas de Competencia Laboral, que atiendan las necesidades de capacitación del factor humano que se desempeña laboralmente en el sector turismo, como efecto multiplicador de la capacitación;
- 3) Fomentar la vinculación escuela-empresa para atender los requerimientos de formación de cuadros especializados para la actividad turística;
- 4) Fomentar la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas vinculadas con el turismo, en esquemas de modernización, y
- 5) Posicionar a la profesionalización como una filosofía de desempeño y una condición hacia la competitividad entre empresarios, personal directivo, autoridades de los sectores público, privado y social, así como a la base trabajadora, estudiantes de turismo, y comunidades de destinos turísticos vinculados con la actividad turística.

B. ESTRATEGIAS:

- 1) Fortalecer el apoyo y la participación de las personas, organismos o entidades involucradas en la cultura turística del Estado, para contribuir en el establecimiento de una red nacional de promotores de la profesionalización;
- 2) Desarrollar materiales de apoyo, que soporten la calidad, oportunidad y eficiencia de las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio;
- 3) Impulsar la actuación interinstitucional e intersectorial mediante la integración de las diferentes acciones de profesionalización que son proporcionadas por dependencias públicas, y organizaciones sociales y privadas, con el propósito de armonizar programas y optimizar resultados;
- 4) Identificar y fomentar la participación de otras instancias públicas, sociales y privadas para que destinen recursos a favor de la profesionalización integral de la actividad turística del Estado,
- 5) Determinar el impacto de las acciones de profesionalización, a través de la detección de necesidades de capacitación y de cuadros especializados, la evaluación y seguimiento, la medición del efecto multiplicador de la capacitación, y la revisión sistemática de materiales didácticos.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.- Para cumplir con el objeto de este instrumento el EJECUTIVO ESTATAL, por conducto de la Coordinadora de Turismo para el Estado de Aguascalientes, se compromete a lo siguiente:

- 1) Dar a conocer por escrito a la SECTUR, las necesidades de profesionalización de los destinos turísticos del Estado; dentro de las últimas cuatro semanas de cada año, y de las primeras cuatro semanas del año siguiente.
- 2) Proporcionar a los instructores designados en términos del numeral 2 de la cláusula cuarta de este Convenio, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria autorizada a la Coordinadora de Turismo para el Estado de Aguascalientes, en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente, el hospedaje, alimentación y transportación local durante la vigencia de este Convenio; así como los recursos materiales necesarios para cumplir con el objeto del mismo; pudiendo para tal efecto, gestionar el apoyo de las cámaras y asociaciones locales de prestadores de servicios turísticos o de instituciones de educación turística, debiendo comunicar a la SECTUR sobre el apoyo que, en su caso, obtenga de las mismas.
- 3) Designar a un coordinador y un enlace operativo, quienes se responsabilizarán de atender la logística de los eventos y de los requerimientos que puedan surgir durante el desarrollo de tales eventos. Esta designación podrá recaer en una sola persona y deberá ser notificada oportunamente y por escrito a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de la SECTUR.
- 4) Difundir, promover y fomentar las acciones de profesionalización necesarias para cumplir con el objeto del presente Convenio, para lo cual podrá gestionar el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de obtener el mayor número posible de participantes, optimizando la relación costo/beneficio por dichas acciones, las cuales podrán ser cursos, talleres, seminarios, diplomados o foros, por mencionar algunas en forma enunciativa y no limitativa, debiendo comunicar a la SECTUR sobre el apoyo obtenido.
- 5) Incentivar a los participantes en las acciones de profesionalización referidas, a establecer metas periódicas de cuadros capacitados, para hacer efectivo el efecto multiplicador de la capacitación, a fin de cumplir con el objetivo de "fomentar cuadros multiplicadores", y a petición de la SECTUR, rendir a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de dicha Secretaría, informes en medio magnético en los que se especifique el número y tipo de acciones realizadas, nombre del capacitador bajo la modalidad de formación de instructores, así como el nombre y número de los participantes por curso.
- 6) Reproducir los materiales de las diferentes temáticas de las acciones de profesionalización y los formatos que sean proporcionados por la SECTUR, en caso de ser necesario, los cuales se detallan en el Anexo 1 de este instrumento, mismo que firmado por las Partes forma parte integrante del mismo, y conforme a lo previsto en el numeral 4 de la cláusula cuarta y a las especificaciones establecidas por la SECTUR deberá ser distribuido a los participantes registrados.
- 7) Entregar los reportes mensuales de las acciones de capacitación que se lleven a cabo y que sean requeridos por la SECTUR, los días 28 de cada mes, para llevar un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1 de este instrumento.
- 8) Integrar una base de datos con los instructores locales que le ofrecen servicios al EJECUTIVO ESTATAL, precisando: datos generales, temáticas que imparten y resumen curricular. Lo anterior deberá ser remitido a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de la SECTUR para conformar el registro nacional de alternativas de capacitación en materia turística.
- 9) En caso de que EJECUTIVO ESTATAL, por causas de poca asistencia, determine cancelar o reprogramar el evento, deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de la SECTUR por escrito, de ser posible con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha originalmente prevista para la realización del evento.
- 10) Realizar la convocatoria del programa de profesionalización, de acuerdo al perfil de participantes que se requiera, considerando como mínimo 15 y máximo 25 participantes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA SECTUR.- Por su parte la SECTUR se compromete, dentro del ámbito de su competencia y de sus posibilidades a:

- 1) Responder a la solicitud escrita sobre las necesidades de profesionalización identificadas por el EJECUTIVO ESTATAL en sus destinos turísticos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1, de la cláusula tercera anterior, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la SECTUR tenga conocimiento de las necesidades identificadas y dadas a conocer por el EJECUTIVO ESTATAL.
- 2) A través de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, apoyar al EJECUTIVO ESTATAL y, en su caso, a los municipios, proporcionándoles programas e instructores especializados que la SECTUR contratará sujeto a su disponibilidad presupuestal para solventar las obligaciones, y de conformidad a la ley de la materia, en las diferentes ramas profesionales que el diagnóstico de necesidades demande.

Los instructores que impartan las acciones de profesionalización referidas en la cláusula tercera numeral 4, deberán estar certificados en competencia laboral en la Norma Técnica de "Diseño e Impartición de Cursos de Capacitación", así como en aquella Norma que refiera la temática que se pretenda impartir, y deberán estar debidamente acreditados para impartir tales acciones conforme a la legislación estatal aplicable a la materia.

- 3) Difundir, promover y fomentar las acciones de profesionalización, para lo cual podrá contar con el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de tener el mayor número posible de participantes, optimizando la relación costo/beneficio por curso o taller impartido.
- 4) Hacer llegar al EJECUTIVO ESTATAL, previo a los cursos de capacitación calendarizados y por lo menos con diez días naturales de anticipación, los manuales de las diferentes temáticas de los cursos de capacitación, así como los formatos que se precisan en el Anexo 1.
- 5) Enviar, previo a la realización del curso, las constancias de participación correspondientes a los cursos a ser impartidos, debidamente foliadas y con base en la información proporcionada por el EJECUTIVO ESTATAL, sobre el número de participantes que hayan cumplido con la asistencia mínima requerida.
- 6) Solicitar al EJECUTIVO ESTATAL reportes mensuales sobre las acciones de profesionalización que se lleven a cabo, para llevar un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1.

QUINTA.- EVALUACION DE RESULTADOS.- La SECTUR y el EJECUTIVO ESTATAL llevarán a cabo reuniones periódicas cuando así lo determinen de común acuerdo y por medio de los enlaces responsables a que se refiere la cláusula novena de este Convenio, para evaluar los resultados obtenidos por la realización de las acciones que se derivan del mismo.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.- Las Partes acuerdan que la información, documentos y demás resultados obtenidos por las acciones, actividades y trabajos realizados en la consecución del objeto de este instrumento y de su Anexo 1, serán entregados íntegramente a la SECTUR, a quien le corresponderá de manera exclusiva la titularidad de los derechos de autor y/o de propiedad industrial que se deriven con motivo del presente Convenio, independientemente del personal que haya realizado los trabajos, aun cuando sean objeto de publicación, en cuyo caso sólo se podrá dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, otorgando los créditos que en su caso correspondan.

SEPTIMA.- CONCERTACION DE ACCIONES.- El presente Convenio no se entenderá como impedimento para que la SECTUR y el EJECUTIVO ESTATAL, concierten acciones con otras instituciones u organismos de los sectores público, social y privado, para el mejor cumplimiento de su objeto, informándose sobre los apoyos obtenidos de dichas instituciones u organizaciones.

OCTAVA.- SUPERVISION.- La SECTUR podrá supervisar en todo tiempo (previo aviso por escrito) las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que el EJECUTIVO ESTATAL permitirá el acceso al personal que para tal efecto designe la SECTUR, la cual podrá dar por escrito al EJECUTIVO ESTATAL las indicaciones que estime convenientes para que se ajuste a las especificaciones contenidas en este Convenio.

NOVENA.- ENLACES.- Las Partes designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al seguimiento, ejecución y cumplimiento del objeto y de las acciones que se derivan con motivo de este Convenio a:

Por la SECTUR: Al titular de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística.

Por el EJECUTIVO ESTATAL: Al titular de la Coordinadora de Turismo para el Estado de Aguascalientes.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.- El personal que cada una de las Partes respectivamente designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes que intervienen en este instrumento jurídico.

El personal que participa en la ejecución del presente instrumento deberá respetar las condiciones que, en su caso, establezcan las Partes y las que, en su caso, indiquen los responsables de su cumplimiento y ejecución, acatando en todo momento dichas indicaciones.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- Las Partes acuerdan que cualquier modificación o adición a las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, serán formalizadas por escrito y mediante el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las Partes. Las modificaciones que bajo dichos términos pacten las Partes, entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción del documento respectivo, salvo que convengan algo distinto.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2006, sin perjuicio de que pueda darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad para las Partes, por razones justificadas, o de interés general, siempre que no se afecte el desarrollo de las acciones que se estén realizando en el momento en que pretenda darse por terminado.

La Parte que pretenda dar por terminado en forma anticipada este Convenio, comunicará por escrito a la otra las razones que dieron origen a dicha terminación, con por lo menos quince días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, a menos que las circunstancias extraordinarias del caso no permitieran cumplir dicho plazo. En tal caso, revisarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las Partes y tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION.- Las Partes podrán suspender en todo o en parte este Convenio, cuando concurran causas justificadas, o razones de interés general, mediante simple aviso que se haga por escrito, sin que ello implique su terminación definitiva. En su caso, las Partes harán los ajustes que correspondan, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA CUARTA.- CASO FORTUITO.- Las Partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento a los términos de este Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio o de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia

de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las Partes determinen.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES.- Las Partes convienen en que cada una de ellas será responsable de cumplir con los compromisos que sumen con motivo de este instrumento, por lo que la Parte a la que se le atribuya el incumplimiento, error, defecto u omisión, será responsable de cumplir con sus obligaciones y de subsanar los errores, defectos u omisiones, y la otra no tendrá ninguna responsabilidad al respecto.

DECIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Las Partes acuerdan que en caso de que exista duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la cláusula novena anterior, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito con las firmas correspondientes con las que manifiesten su mutuo acuerdo, tales escritos se agregarán al presente instrumento para que formen parte integrante del mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.- Las Partes convienen en que cualquier documentación e información que se genere por los efectos del seguimiento, cumplimentación y ejecución del presente instrumento, deberá irse conformando en lo que se denominarán los anexos del Convenio, por lo que en todo momento serán parte integrante del mismo.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.- Las Partes manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, cumplimiento e interpretación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que la controversia subsista, ésta será resuelta por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA NOVENA.- PUBLICACION DEL CONVENIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como los artículos 2 y 3 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, este Convenio de Coordinación deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad al suscribirlo y formalizarlo en cinco ejemplares originales e idénticos, en la ciudad de Aguascalientes, capital del estado del mismo nombre, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil cuatro, quedándose tres ejemplares en poder de la SECTUR y dos en poder del Ejecutivo Estatal.- Por la SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Emilio Goicoechea Luna**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Cultura Turística, **Felipe Ignacio Carreón Castillo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Felipe González González**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Abelardo Reyes Sahagún**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Turismo, **Edmundo Valdez Santacruz**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL C. EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, C. ARMANDO ARTEAGA KING, DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, C. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, DEL SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO, C. ALEJANDRO MORENO MEDINA, Y DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO COMO TITULAR DE LA DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, C. JOSE CERVANTES GOVEA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su artículo 12 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (antes de Contraloría y Desarrollo Administrativo -SECODAM-) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Con fecha 9 de abril de 2003, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR y el EJECUTIVO ESTATAL celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de reasignar recursos federales al EJECUTIVO ESTATAL para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del EJECUTIVO ESTATAL en materia de Desarrollo Turístico, transferir a éste responsabilidades; determinar la aportación del EJECUTIVO ESTATAL para el ejercicio fiscal 2003, la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen el EJECUTIVO ESTATAL y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- V. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial "B" de la SHCP mediante oficio número 312.A.-210005 de fecha 14 de abril de 2003 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que SECTUR reasignara recursos al EJECUTIVO ESTATAL con cargo a su presupuesto autorizado, conforme a lo establecido en "EL CONVENIO".
- VI. El 14 de julio de 2003, SECTUR y el EJECUTIVO ESTATAL suscribieron un convenio modificatorio de "EL CONVENIO" para modificar sus cláusulas primera y segunda, así como los Anexos 1, 2, 3 y 4, quedando establecido que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones del EJECUTIVO ESTATAL se aplicaron a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$23'621,907.62

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignó al EJECUTIVO ESTATAL recursos federales hasta por la cantidad de \$7'800,000.00 (siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 1 de "EL CONVENIO", la entidad federativa destinó de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$7'800,000.00 (siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3, y gestionó la obtención de recursos provenientes de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado, para desarrollo turístico por la cantidad de \$8'021,907.62 (ocho millones veintiún mil novecientos siete pesos 62/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

- VII. En el Anexo 1 modificado mediante el instrumento jurídico citado en el antecedente VI de este Convenio, se estableció que el programa de desarrollo turístico para el EJECUTIVO ESTATAL sería:

PROYECTO	MONTO
----------	-------

• 3ra. Etapa del Programa de Zonificación y Equipamiento Urbano de la Zona Turística de los Algodones, Municipio de Mexicali, B.C.	\$900,000.00
• Andador Turístico en la ciudad de Tijuana, B.C.	\$4'500,000.00
• Remodelación del Parque Central en Tecate, B.C.	\$1'100,000.00
• Andador Turístico-Costero en Rosarito	\$3'000,000.00
• Señalización Turística en el Estado	\$4'650,000.00
• Andador Peatonal Tercera Etapa de Tecate	\$450,000.00
• Remodelación Puerta México en Tijuana, B.C.	\$5'694,313.97
• Rehabilitación del sistema de alumbrado en puerta de acceso, calle peatonal, edificio y lugar del fenómeno. La Bufadora. Reparación general del kiosco. Municipio de Ensenada, B.C.	\$87,630.47
• Módulos de Baños y Módulo de Información en Ensenada, B.C.	\$282,060.94
• Barandal peatonal en puente Boulevard Costero	\$161,511.24
• Obras de jardinería en nodo vial San Miguel, Municipio de Ensenada, B.C.	\$385,931.10
• Obras de jardinería en nodo vial Ensenada salida a Tecate	\$276,496.13
• Regeneración de la Playa Municipal Ensenada, B.C.	\$500,000.00
• Reparación y electrificación de alumbrado público (San Miguel-Ensenada)	\$633,963.77
• Señalamiento Turístico en Ensenada, B.C.	\$1'000,000.00
TOTAL	\$23'621,907.62

VIII. El primer párrafo de la cláusula décimo tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo de Difusión Oficial del EJECUTIVO ESTATAL dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

IX. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. Declara el EJECUTIVO ESTATAL:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

1. El Gobierno del Estado, atendiendo los intereses de la población del Estado, asume la parte proporcional que le corresponde en esquema de participación tripartita, el cambio de proyectos en el

Municipio de Ensenada, tales como el andador turístico estudiantil; en playas de Rosarito, la Gaza de Acceso al Ejido Mazatlán y en Tijuana un incremento a la aportación originalmente pactada para el andador turístico.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el Anexo 1 de "EL CONVENIO", que fue modificado mediante el Convenio Modificatorio suscrito el 14 de julio de 2003, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar el Anexo 1 de "EL CONVENIO", que fue modificado mediante el Convenio Modificatorio suscrito el 14 de julio de 2003, para quedar como sigue:

PROGRAMA DE TRABAJO DESARROLLO

BAJA CALIFORNIA

PROYECTO	MONTO
• 3ra. Etapa del Programa de Zonificación y Equipamiento Urbano de la Zona Turística de los Algodones, Municipio de Mexicali, B.C.	\$900,000.00
• Andador Turístico en la ciudad de Tijuana, B.C.	\$7'694,313.97
• Remodelación del Parque Central en Tecate, B.C.	\$1'100,000.00
• Gaza de Acceso al Ejido Mazatlán en Playas de Rosarito	\$1'500,000.00
• Señalización Turística en el Estado	\$4'650,000.00
• Andador Peatonal Tercera Etapa de Tecate	\$450,000.00
• Andador Turístico-Estudiantil en UABC Campus Ensenada	\$4'000,000.00
• Rehabilitación del sistema de alumbrado en puerta de acceso, calle peatonal, edificio y lugar del fenómeno. La Bufadora. Reparación general del kiosco. Municipio de Ensenada, B.C.	\$87,630.47
• Módulos de Baños y Módulo de Información en Ensenada, B.C.	\$282,060.94
• Barandal peatonal en puente Boulevard Costero	\$161,511.24
• Obras de jardinería en nodo vial San Miguel, Municipio de Ensenada, B.C.	\$385,931.10
• Obras de jardinería en nodo vial Ensenada salida a Tecate	\$276,496.13
• Regeneración de la Playa Municipal Ensenada, B.C.	\$500,000.00
• Reparación y electrificación de alumbrado público (San Miguel-Ensenada)	\$633,963.77
• Señalamiento Turístico en Ensenada, B.C.	\$1'000,000.00
TOTAL	\$23'621,907.62

El Anexo 1 que se modifica con motivo de este instrumento se agrega al mismo y en todo momento formará parte integrante de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- Las Partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás cláusulas y anexos que no fueron modificados continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO" y en su modificatorio suscrito el 14 de julio de 2003, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO" y en su modificatorio firmado el 14 de julio de 2003.

TERCERA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del EJECUTIVO ESTATAL dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al de Coordinación y Reasignación de Recursos, lo firman por quintuplicado, a los treinta días del mes de octubre de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Baja California, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, **Arturo Espinoza Jaramillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo del Estado, **Alejandro Moreno Medina**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado como Titular de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, **José Cervantes Govea**.- Rúbrica.